



Lanús, 04 de noviembre de 2022.

**DECRETO N° 4.544.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-801-103/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-103/2022, referente al servicio de “ARMADO Y DESARMADO DE PUESTOS DE FERIA”;

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 19 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 184 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente al servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-103/2022, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 2.600.000);

Que, habiéndose realizado el acto de apertura correspondiente al Concurso de Precios N° 184/2022 - 1<sup>er</sup> Llamado -, se presentan las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su informe técnico con fecha de 25 de octubre del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 - Prov. Municipal General N° 4509, por un importe total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 2.600.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébese el Concurso de Precios N° 184 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 19 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., referente al servicio de “ARMADO Y DESARMADO DE PUESTOS DE FERIA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-103/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**Artículo 2º:** Contrátese con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 - Prov. Municipal General N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N°2387 de la localidad de Lanús, el servicio de “ARMADO Y DESARMADO DE PUESTOS DE FERIA”por un importe total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 2.600.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 20 - Partidas 3.9.9 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

